

TÉRMINOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO	Prestar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público–Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, el servicio de la plataforma integradora de negociación Master Trader como un mecanismo de acceso para operar en los mercados que administra la Bolsa de Valores de Colombia.
DURACIÓN DEL CONTRATO	El plazo de duración del contrato que se suscriba será hasta el 30 de septiembre de 2019, inclusive, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única que debe constituir LA BOLSA DE VALORES, previa expedición del Registro Presupuestal. En todo caso, las partes podrán terminar por mutuo acuerdo el contrato mediante la entrega a la otra parte de un aviso escrito en tal sentido, con una anticipación de por lo menos un (1) mes al nuevo periodo mensual que esté por facturarse. Así mismo, en el evento en que LA BOLSA DE VALORES informe al MINISTERIO de cualquier modificación al REGLAMENTO o LAS CIRCULARES que impacte las condiciones establecidas en el contrato, EL MINISTERIO tendrá la facultad de revisar la posibilidad o necesidad de adaptarse a las nuevas condiciones, o podrá ejercer la posibilidad de retiro voluntario en los términos del REGLAMENTO, si así lo considera necesario. De llegar a producirse el retiro voluntario, EL MINISTERIO solicitará la terminación anticipada y por mutuo acuerdo del contrato, dando aviso a LA BOLSA DE VALORES, con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación, a la fecha en que se pretenda suscribir la respectiva acta de terminación.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Las actividades objeto del contrato se desarrollarán en las instalaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicadas en la Carrera 8 No. 6 C-38 en Bogotá D.C. o en el lugar que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual, a través de estaciones de trabajo remotas.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1. Proveer a EL MINISTERIO los servicios de MASTER TRADER requeridos por EL MINISTERIO y realizar las configuraciones a que haya lugar, de conformidad con las modalidades del servicio requeridas por EL MINISTERIO que serán Master Trader Plus y Master Trader Gestión (Adminsitrador y Riesgo). 2. Apoyar a EL MINISTERIO en la instalación de la nueva plataforma MASTER TRADER y/o de sus actualizaciones, cuando LA BOLSA genere nuevas versiones de los instaladores. 3. Entregar el código y clave de acceso al funcionario administrador de la plataforma de EL MINISTERIO y crear los códigos de acceso para 4 usuarios en la modalidad Master Trader Plus y 3 usuarios en la modalidad Master

	Trader Gestión (Administrador y Riesgo), designados por EL MINISTERIO. Así mismo, proceder a inactivar los códigos de acceso, previa solicitud de EL MINISTERIO, realizada de conformidad con los procedimientos establecidos por LA BOLSA. 4. Entregar al MINISTERIO la información que éste solicite en relación con la ejecución del contrato, siempre que se trate de información que no esté sujeta a reserva. 5. Atender y solucionar las fallas que se presenten en la prestación del servicio en el menor tiempo posible y de ser el caso activar el plan de contingencia definido por LA BOLSA para estos eventos. 6. Atender en forma inmediata cualquier reclamo o queja que se le presente en relación con el objeto del contrato. 7. Garantizar a EL MINISTERIO que cualquier software que pueda llegar a utilizar dentro de la ejecución de las actividades previstas en el contrato, es de su propiedad o ha sido licenciado por sus propietarios a nombre de EL MINISTERIO. 8. Programar pruebas de continuidad para el adecuado uso del servicio de MASTER TRADER suministrado por LA BOLSA. 9. Suministrar a los entes de control, a los organismos de autorregulación y las autoridades competentes, la información que estos requieran, en relación con los servicios objeto del contrato. 10. Prestar a EL MINISTERIO, las capacitaciones en el uso del servicio MASTER TRADER, en los términos y condiciones que establezca LA BOLSA. 11. Poner a disposición de EL MINISTERIO los documentos actualizados relacionados con los requerimientos, funciones y modelos de negociación del servicio de MASTER TRADER, dentro de los cuales se encuentran el Manual de Usuarios Clientes Master Trader, Guía del Usuario, Guía de instalación y configuración que requiere cumplir el MHCP, entre otros etc. 12. Contar con sistemas de seguridad informática, que garanticen que terceros no accedan de manera no autorizada a la información suministrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del uso del servicio de Master Trader, evitando filtraciones, fugas o pérdidas de información.
--	--

**OBLIGACIONES
DE LA NACIÓN –
MINISTERIO DE
HACIENDA Y
CRÉDITO
PÚBLICO**

1. Instalar la versión de MASTER TRADER que determine **LA BOLSA** para la prestación del servicio y realizar las actualizaciones que se requieran, previo acompañamiento de la Dirección de Tecnología.
2. Velar por el adecuado uso de los códigos de acceso a las modalidades de servicio de MASTER TRADER asignadas por **LA BOLSA** a sus funcionarios. Así mismo, entregar a sus funcionarios la respectiva clave de acceso a MASTER TRADER. **EL MINISTERIO** será el único responsable por el uso que sus funcionarios o cualquier persona bajo su dependencia, haga de los códigos y las claves individuales de acceso asignadas y deberá velar porque las mismas se mantengan y usen bajo estricta reserva y seguridad.
3. Activar, suspender y cancelar las claves de acceso a sus funcionarios, cuando se presenten las circunstancias previstas en los reglamentos y las circulares de los sistemas que administra LA BOLSA. Así mismo, solicitar a **LA BOLSA** la inactivación de los códigos de acceso, en los eventos que considere pertinente.
4. Designar a los funcionarios que vayan a desempeñar el rol de Administrador de Usuarios y Administrador de Riesgos e informarlo a LA BOLSA, de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto.
5. Parametrizar en MASTER TRADER las opciones de riesgos que se ajusten a las necesidades de EL MINISTERIO.
6. Solicitar a **LA BOLSA** en caso de requerirse, las capacitaciones en el uso del servicio MASTER TRADER.
7. Asegurar que los funcionarios asignados para acceder al servicio de MASTER TRADER conozcan los documentos que **LA BOLSA** ponga a disposición de **EL MINISTERIO** en relación con los requerimientos, funciones y modelos de negociación del servicio de MASTER TRADER, dentro de los cuales se encuentran el Manual de Usuarios Clientes Master Trader, Guía del Usuario, etc.
8. Usar apropiadamente MASTER TRADER de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos por **LA BOLSA**. Así mismo, contar con la interconexión en los términos requeridos por LA BOLSA, para lograr un lenguaje común entre la infraestructura tecnológica de **EL MINISTERIO** y de **LA BOLSA**.
9. Entregar a **LA BOLSA** la información que ésta requiera, en caso de

	presentarse fallas en el servicio, con el fin de que LA BOLSA pueda gestionar el problema, diagnosticar la falla e implementar las acciones necesarias para reestablecer el servicio. 10. Informar a LA BOLSA el uso inadecuado o no autorizado de MASTER TRADER por parte de sus funcionarios cuando tenga conocimiento de ello. 11. Participar en las pruebas de continuidad que programe LA BOLSA. 12. Atender en forma inmediata cualquier reclamo o queja que le presente LA BOLSA en relación con el objeto del contrato. 13. Remitir a LA BOLSA cualquier información que esta requiera en relación con el servicio de MASTER TRADER y en general sobre la ejecución del contrato. 14. Abstenerse de efectuar cualquier modificación, alteración, manipulación, descompilación, desmontaje, ingeniería inversa y en general cualquier práctica que atente contra la integridad y adecuada utilización de MASTER TRADER. 15. Aplicar los sistemas de seguridad informática de la Entidad, con el fin de prevenir que terceros accedan de manera no autorizada al servicio de MASTER TRADER suministrado por LA BOLSA y a la información que procese EL MINISTERIO y sus funcionarios a través del servicio de MASTER TRADER”. 16. Abstenerse de explotar de cualquier forma los derechos de propiedad intelectual de LA BOLSA, incluidos sus signos distintivos (es decir, marcas, emblemas y lemas comerciales), patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales y todos aquellos de los que tengan conocimiento por razón del contrato o por cualquier otra causa, salvo que tenga autorización expresa de LA BOLSA para el efecto. NOTA: CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: Las partes, se comprometerán a mantener en estricta reserva la información que les sea suministrada en desarrollo de las relaciones contractuales que se deriven del contrato. En tal virtud, el manejo de información del MINISTERIO que realice LA BOLSA DE VALORES o la información que sea entregada por el MINISTERIO dentro de las actividades objeto del contrato, serán tratados por LA BOLSA DE VALORES en forma confidencial, conforme lo previsto en el Reglamento General de MASTER TRADER.
--	---

COBERTURA DE LAS GARANTIAS

De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público admitirá como uno de los mecanismos de cobertura, pólizas de seguro otorgadas por Compañías de Seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera de Colombia y que tengan los correspondientes ramos aprobados.

Para garantizar la prestación idónea de este servicio, se considera necesario solicitar al futuro contratista la constitución de una garantía que tenga los siguientes amparos:

CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA POLIZA - DECRETO 1082 DE 2015.					
	TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CONTRATO	POLIZA DE SEGURO	CUMPLIMIENTO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	DURACION DEL CONTRATO MÁS SEIS (6) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SEGÚN LO DETERMINE EL MINISTERIO.	Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
		CALIDAD DEL SERVICIO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	DURACION DEL CONTRATO MÁS SEIS (6) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SEGÚN LO DETERMINE EL MINISTERIO.	Cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
		PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS, A PARTIR DEL ACTA DE INICIO O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SEGÚN LO DETERMINE EL MINISTERIO.	Cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.